

Ing.^{on}

Año.

Ad 39/25

de 1780.

N^o 31.

Autos

Sobre la redempcion de 270 p.^s que hi-
zo en este s.^{to} oficio D.^a Mariana Velzuna
Viuda Alcaza de D.ⁿ Agustin de la
daburu, a cuenta de mayor Cantidad
que a favor del Real fisco y otros Ramos
estan impuestos a Censo sobre sus ha-
ciendas en la Prov.^a de Canete.

J. Sobre redimira 470442 p.^s 4 x.^s ultimo resto
delos 740442 p.^s 4 x.^s del Censo total.

Sup. 

6675

50-AD

CA: 39

DO: 27

ES: 7+Caratula

Pres.^{da} en 21 de Abril
el 1780.

Al H. H. S.

Mationro
obraja

Yo Maria Ana de Belzunce, Viuda Alba-
cca, y Fendora de Sienes de Coron. D. N. Sa-
gustin de Landabruy, Futora y Curadora
de mi menor hijo, Como mejor procede me
parece Ante V. S. y Digo = que en las ha-
riendas Nombiadas, Matapratones Lomes
y Pepian, Situadas en el Valle de Canete.
que quedaron por muerte de D. N. Sa-
gustin de Belzunce, a Tenzo, al Edmundo
y dicta, la Cantidad de Setenta y qua-
tro mil, quatrocientos quarenta y qua-
tro pesos, a favor de este Oficio, y Stan-
do de la facultad que me asiste para Veri-
ficar en el todo, o en parte sus Respec-
tivas Situaciones hago Exiucion en
Viuda forma de la Cantidad de Setenta y
cuatro mil pesos, Con sus Respectivos Rei-
tos, por tanto =

Al V. S. Pido y Suplico los haya por Exiuidos
y se sirva Mandar, Se Cancelen las
Escrituras de sus Respectivas Impoci-
siones, declarando dichas Haciendas, por

libros del Trabamen, por lo tocante, a
Emprezados veinte y siete mil pesos, a
Maxenes de las Escripturas Origin
les, para que en todo tiempo conste
por Vix de Just.^a que pido &^a

D^a Mariana Beluney

Trista por Don S.^{tes} Ing. mandaron dar
traslado al Recep. g^{ral}. Interino y Adm.^{or}
del Patronato de Mathes Pastor.

D^a Mariano de la Torre

da
Pul. en 22 de Abril
de 1780.
res.

40

2

CMS

Matiens
Obispo.

Por el
Recep. J. al Intendente de este S. Oficio,
y el Administrador del Patronato de S. Mateo
Pastor de Velasco, respondiendo al traslado del escri-
to de S. en que D. Mariana de Beltrame, Viuda
Albacea, y Feredana de bien del Coronel D. Agus-
tin de Lantaburu, Fereda, y Fundadora de su menor
hijo, en que exhibe 270p, por cuenta de 74442p.
Lr de pnal, pertenecientes al Sr. Tesoro de este S. Ofi-
cio, y demas Romas, que se administran en este
Tribunal, impuestas sobre sus Haciendas nombra-
das Matanxatorres, Gomez, y Pepian en el Valle
de Gorneto, y pide, que se le cancele la exco-
municacion respectiva a esta cantidad, que al prev. redime-
las, que respecto de que los referidos 74442p
Lr de pnal, son redimibles, y que la Censuataria pue-
de hacer la redencion de ellos de 10, en 10p, y se-
gun lo acordado en la Junta de N. de S. que se formo
en este Tribunal, quando se dio esta cantidad al
Finado D. Agustini; no hallamos embarazo, para
que mande S. se reciban los expresados 270p, y
ofrezca, pagando en el acto de la exco-
municacion los reditos, que han debido ser desde el dia 1. de Enero del
año pasado de 1779, hta el de la exco-
municacion

en cuyos terminos:
Pedimos, y Suplicamos, que existiendo D^a Ma-
riana de Belunac los 27 D^o, que ofrece redi-
mir su sueldo de ~~con sus~~ respectivos reditos,
se sirva mandar, se le chamele la Provisional
en esta parte al margen de la original, por ser
conforme a justicia con cosas de

Juan. Garrido  

Trista por don S. Inq. Dixeran, que existien-
do en esta parte, los Veinte y siete mil p. con sus
reditos correspondientes, y Certificando el pre-
sente Secretario la entrada de los expresados Ve-
nte y siete mil p. en las Casas respectivas del
Fuente: quince mil en el Patronato de Ma-
theo Pastor de Velasco: seis mil, en la de Miguel Nu-
ñez de Santiago: y los seis mil, p. Restantes en la
de Dⁿ Martin de Zelayeta, Caballero de orden
de Santiago, mandaron que se anote al mar-
gen de la Ex^{ta} rempicion matriz original,
para que en esta parte retenga por Chan-
celada: en su testimonio: en la Junta de Ita-
cienda, y en el libro Becerro, y se les con-
cede facultad para este efecto, á los A^{os}.

3
ministradores. I que se le den esta parte los
testimonios, que pidiere, y lo rubricaron.

22



D. Mariano de la Torre

En los Reyes en veinte y dos de Abril de mil
setecientos y ochenta y seis. hicie saber el au
to que antecede a D. Juan Parrido Adm
de los Patronatos de Miguel Nunez de
Santiago, y de D. Martin de Zelayeta
caballero que fue del orden de Santi
ago de que Certifico.

D. Mariano de la Torre

En esta Ciudad dia muy año Dho. hicie saber
Dho. auto a D. Josef de trescuxenaga
Sec. mas antiguo del Secreto y Adm.
del Patronato de Mathes Pastor de
Velasco de que Certifico.

D. Mariano de la Torre

Certifico yo el Secretario de Sequestro de
este Santo oficio, que oy dia de la fha. ve
puvieron, en la Casa del fuerte del Patro
nato de Mathes Pastor de Velasco, quina

mil pesos: en la del Patronato de Miguel
Núñez de Santiago seis mil pesos: en la del
Patronato de D.ⁿ Martin de Velazco
Caballero que fue del orden de Santia-
go, seis mil p.^s cuyas partidas im-
portan los veinte y siete mil, p. que re-
dimio D.^a Mariana Velazco suida
y Albaca de D.ⁿ Apuntin vedanda
buena, à cuenta de mayor cantidad
que sobre sus haciendas cargan à len-
ta afavor de los Real-fueros y otros va-
mos, de este y otro oficio, cuyas partidas
de entrada en las Casas respectivas
eran asentadas en los respectivos libros
y para que conste en virtud de lo man-
dado en auto de este y otro oficio, lo firmo
en la Ing.^{on} de los Reyes à doce de
Mayo de mil setecientos y ochenta años
en dho Real- Matheo= vale=
D.ⁿ Maxiano de la Torre

da
Pres. en 12 de Mayo
del 780.
res
Matienzo
Obispo

M. Llu.^{re} Señor

4.

Traslado al Re-
cepcion G^{ral} in-
no, y Administra-
cion del Patronato
de Mathes Pastor.

D^a Mariana de Belzunce Viuda Albacea y Jenedora de
bienes del Cor^l Dⁿ Agustin de Sandaburu, Tutora y Ciud.^a
deu Menor Hijo como mejor proceda de D^{no}. parecio ante
Voss^a y Digo: que en las Hac.^{es} nombradas Matarratones Co-
mes y Lepian Citas en el Valle de Carrete que quedaron por
muerte del D^{no} Cor. Dⁿ Agustin se hallan impuestos a Cen-
to Redimible a favor de este S.^{to} oficio Quarenta y Ciete
mil Quatro Cientos quarenta y quatro p.^{os} de ultimo R^{eto}
de una escritura de Cetenta y quatro mil Quatro Cien-
tos quarenta y quatro p.^{os} aque estaba obligada a este S.^{to}
oficio y usando dela facultad que me acierte para Redimir
o en todo o en parte sus Respective Cituaciones, hago
Exhibicion en debida forma de los Quarenta y Ciete mil
Quatro Cientos quarenta y quatro p.^{os} con sus Respective
Reditos. Por tanto.

A V^{os}. pido y suplico, los haya por Exhibidos y se ciiba de
mandar se chancela la escritura deu imposicion de
clarando D^{has}. haciendas por libros del gravamen de los
espreiados, Quarenta y Ciete mil quatro Cientos quarenta
y quatro p.^{os} al margen de D^{ha} escritura Original para que
en todo tiempo Conste: por cex de Justicia que pido: 88^{os}.

D^a Mariana Belzunce

res y res
Ivita por dho. Chg. mandaron dar

0.
D.ⁿ Mariano de la Torre

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Φ da
Pres. en 2o de Junio
del 78o.
Pres.

4

5

Macionza
Obiaga.

M.S.

Como pide el Re.
captor gñal interino

Reciep. gñal interino de este Oficio, y
el Dom. de Mathes Pastor de Velasco, respondiendo
al traslado del escrito de ^a en que Mariana
Rebunse Viuda Alvaeca, y Fenedora se viene
del Coronel D. Juan de Landaburu Fitoria, y
Cuxadon de su menor hijo esire 47442p 40 vlti-
mo de los 74442p 40, que a censo redimible
y al 4po, cargaban sobre sus Haciendas Matanzas-
toner Gomez, y Pecian en el valle de Canete: Don-
mos, q el aviso de esta exsivicion se practico en 12
de Mayo de este año, y respecto de la obligacion, q
se contiene en la 4ta condicion de la exsivicion, que
debe avisarse dos meses antes de qualquiera re-
dencion, que se haga; no debe admitirle la red-
ta el dia 12 de Julio inmediato en que se cum-
pliran los dos meses prebenidos. Por lo que.

Pedimos, y Suplicamos, q la dha exsivicion
no se le admita a Mariana Rebunse hta
q se cumplan los dos meses estipulados, q sera
el 12 de Julio inmediato. Pedimos Justicia &c.
Dn. Carrido  

Trivta por D^{ho} N^{ro} Ing^{res}. Dixeran, que no
ha lugar ala exivicion que hace D^{ta} Maria
na Belrunce, hasta que se cumplan, los
dos meves enivulados en la ex^{re} como piden
el Recep^{to} gra^l m^{te}rxino, y Hom^{or} del Patronato
de Mathes Pastor, y lo tubicaron.

Dr. Mamiano della Torre

Don Mariano de la Torre Sec^{rio} & de quetnos
de v. oficio, Certifico, que oy dia de la fha
D.^a Mariana Beltruncá Suida Albacea y
heredera & bienes de D.ⁿ Agustin & Landa
buxu, exivio, en este Tribunal, quarenta
y siete mil, quatrocientos quarenta y dos
quatro x. ultimo resto & los setenta y qua
tro mil quatrocientos quarenta y dos p.^a qua
tro x, que a Centro Redimible, y al quatro por
ciento, Carjaban sobre sus haciendas en
el Valle & Cañete, nombradas Matarrato

6
nes Jones, y Pepian, á favor del Malfico, y otros
ramos a este Tribunal, lo que se pusieron en la
caja respectiva á cada ramo, y se asentaron
las partidas en los Respectivos libros, y para
que conste lo firmo en la Inquisición de los Re-
yes á doce de Julio de mil setecientos y ochenta.
ta.

Dⁿ Mariano de la Torre

Pda
Pres. en 29 de Julio
del 780.

M. M. Señores

7

5.^{or}
Biaga.

Doña Mariana Belcance viuda Albacea tenedora
de bienes de los que quedaron por fin y muerte del Cor
nel Dⁿ Agustin Hipólito de Landaburu, tutora y Cuci
dera de su menor hijo Pascual ante V^s y dijo que el
año pasado de setecientos setenta y tres impuso y lab
rugo a favor de ese S^{to} Tribunal setenta y quatro
mil quatrocientos quarenta y dos pesos y quatro
reales ^{de la misma} sobre sus haciendas propias nombradas
Sⁿ Juan de Arona, Gomes y pepian por escupectura
otorgada ante Francisco Luque. De esta Cantidad
cavir en el mes de Mayo de este presente año vein
te y siete mil pesos y en su virtud se mando anote
p^a V^s a la margen de la escupectura original. En el
dia dose del presente mes tengo caviridos los qua
renta y siete mil quatrocientos quarenta y dos pesos
y quatro reales cuia Cantidad se han puesto en las
arcas de ese S^{to} Tribunal por lo cual

A V^s pido y suplico se sirba mandar que el escrivano
Francisco Luque Chancle el referido Instrumento
como es Justicia que pido V^s
Doña Mariana Belcance

Trivra por dho S. Ing. Dixo, que concedia y

concedis facultad, al Receptor Gral Interino
y Adm^{or} del Patronato de Mathes Pa-
tor, para que le cancelen la Escrip^{ta}ta
e imposicion a D^a Mariana Belzunce
y lo rubrico,



M^r Mariano de la Torre